



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000077-01
“Compra de Armas de Fuego”

Se recibirán ofertas hasta las 08:00 Horas

Del día: jueves 06 de julio de 2017.

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO Condiciones de la Contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de sitio web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Aclaraciones y modificaciones a este cartel.

Por el tipo de procedimiento licitatorio, no procede el recurso de objeción al cartel, por lo tanto, las solicitudes de aclaración o modificación al presente cartel, deberán efectuarse por escrito ante la oficina de Proveeduría de esta Municipalidad o vía fax al 22881365, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. En caso de enviar las solicitudes por fax, debe remitirse el original en un máximo de un (1) día hábil.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Proceso de Seguridad Cantonal supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el bien o servicio.

2.2. Presentación de las ofertas

2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar estos servicios.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
- 2.2.3.1. Se aceptará la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del Consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

2.3. Entrega de la oferta

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

Municipalidad de Escazú

Proceso de Proveeduría

Contratación directa N° 2017CD-000077-01

“Compra de Armas de Fuego”

Apertura a las ___ horas del ___ de _____ del 2017.

Nombre del Oferente: _____ tel.: _____

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Si se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 22881365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas, caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará ilegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose, posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en cuenta en este procedimiento y serán declaradas extemporáneas.

En caso de discrepancia entre la fecha y/u hora de la recepción de ofertas publicadas en la invitación y la establecida en el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

2.4. Ofertas de origen extranjero

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

2.5. En original

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empastes). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. Indicar en la oferta

- Nombre de la Persona física o jurídica proveedora
- Dirección exacta
- Teléfono
- Fax u otro medio alternativo

2.7. Plazo para adjudicar

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.8. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

2.9. Precio

El oferente deberá cotizar precios **unitarios y totales**, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo la utilidad e imprevistos.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad negativa.

2.10. Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de **fax** como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

El proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a las aperturas de las mismas, solamente en el caso que hay una persona interesada que solicite la apertura, la cual se hará con la presencia de las personas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitirse su presentación), así como los descuentos ofrecidos. Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Proceso de Proveeduría levantará un acta de la apertura de las ofertas, en la que incluirá la información que se da a conocer a los asistentes a este acto, acta que será firmada por el o la funcionaria de Proveeduría y por los asistentes al acto.

5. EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada reglón, **a un solo proveedor**, de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe. Por tanto, **los oferentes deberán cotizar todas las líneas**, la cotización parcial de líneas será motivo de exclusión de la oferta de este procedimiento licitatorio.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

de los precios unitario inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N° 79,80,81 y 82 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa.

6. FORMALIZACION Y CONTRATO

Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de aprobación de aprobación interna ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

- Primero: Adjudicación en firme.
- Segundo: Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales.
- Tercero: Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
- Cuarto: Revisión y no objeción al contrato por parte del adjudicado.
- Quinto: Firma de contrato entre las partes.
- Sexto: Refrendo contralor del contrato o aprobación interna.
- Séptimo: Entrega de una copia del contrato y una copia de la orden de compra.

El adjudicado dispondrá de los siguientes plazos:

La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- el acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.
- el contrato
- el refrendo contralor o aprobación interna.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

8.1. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

Si es una persona física, presentar copia de la cédula de identidad vigente, con las calidades de la persona.

8.2. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

El oferente, deberá presentar:

- 8.2.1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...)* Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso de Seguridad Cantonal verificará que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

- 8.2.2. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010.
- 8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.
- 8.2.4. Asimismo, la persona física o jurídica oferente deberá aportar certificación o documento idóneo emitido por la Administración Tributaria donde indique que se encuentra inscrita como contribuyente.

8.3. DECLARACIONES JURADAS

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

- 8.3.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.3.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

9. CONDICIONES GENERALES

- 9.1. No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la persona oferente advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveeduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Proceso de Seguridad Cantonal. Por lo tanto, cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 9.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- 9.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de servicio, por tanto, se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.
- 9.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidades de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se halla indicado.
- 9.5. Quien resulte adjudicado, deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 9.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

10. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

Pasado el anterior filtro, y aún existe empate, se adjudicará al oferente con menor precio, y si aún continúa el empate, se citará a los oferentes en condición de empate (los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto) y se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia de las partes no impedirá la realización del desempate.

11. OBSERVACIONES FINALES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel y se advierte que las especificaciones técnicas de este cartel fueron dadas por el Proceso de Seguridad Cantonal, por tanto, son de entera responsabilidad de ese Proceso.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa. Atentamente,

Licda. Laura Cordero Méndez
Proveedora Municipal
Gerencia de Gestión Hacendaria

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. JUSTIFICACIÓN

El aumento en los niveles de violencia con que opera la delincuencia ha presentado una escalada importante a nivel nacional presentando un índice importante de crecimiento el cual se ve reflejado en delitos contra la Propiedad y en el de mayor impacto el cual es el Delito contra la Vida, cada día se presentan ajusticiamientos en los que se utilizan armas de fuego tipo fusil, con alto volumen de fuego y mayor capacidad de destrucción. Situación a la cual no escapa el Cantón de Escazú, lo cual exige una mayor demanda en cuanto a presencia policial.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotar de herramientas que permitan a la Policía Municipal de Escazú, el poder contener, enfrentar a grupos criminales con alto poder de fuego y de esta manera salvaguardar la vida de los ciudadanos del cantón y la propia.

3. OBJETO CONTRACTUAL Y DESCRIPCIÓN

3.1. Se requiere la adquisición de armas de fuego que reúnan las siguientes características:

Ítem	Características Mínimas	Q	Características de la Mira Holográfica	Datos Técnicos	PU	PT
1	<ul style="list-style-type: none"> - Armas de fuego tipo fusil - Fusil en plataforma M4 - Calibre 5.56 mm x 45 mm - Mecanismo de disparo semiautomático - Selector de fuego de dos posiciones "seguro y fuego" - Largo cañón 190 mm - Largo de fusil retraído 546 	4	<ul style="list-style-type: none"> - Reticula de punto rojo 1 MOA y circulo de 65 MOA - Dos pilas alcalinas o de litio AA - Carcasa metálica de protección incluida. - Compacto: 13 cm. - Peso ligero 326 g 	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentos: 1x - Largo/ Ancho/Alto: 131x49x60 mm - Peso: 326 gramos - Temperatura de uso: - 40° a 150° F (utilizando baterías de litio AA); - 20° hasta 140° F (con batería de otro tipo) 		



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Ítem	Características Mínimas	Q	Características de la Mira Holográfica	Datos Técnicos	PU	PT
	<ul style="list-style-type: none"> mm - Largo de fusil extendido 699 mm - Peso del fusil 2.36 kg - Guardamanos de 4 rieles tipo picatinny de 7" de largo - Culata retráctil de 6 posiciones - Cañón flotante - Acabado color mate, anticorrosión - Supresor de fuego, con boquilla cubierta en la parte inferior - Accionado mediante sistema de gas - Miras de poste integrada a la plataforma. 		<ul style="list-style-type: none"> - Kit de desmontaje rápido incluido - Llave Allen incluida - Waterproof - Se monta directamente sobre carril Weaver o Picatinny - Robusto: Fabricado con Standard de uso militar 	<ul style="list-style-type: none"> - Resistente al agua: Sumergible hasta 10 pies de profundidad. - Sellado de óptica interna - Acabado: negro mate - Ajuste: (por clic): 0,5 MOA (1/2" a 100 yardas) - Rango de ajuste: +/- 40 clics MOA - Superficie de la óptica: Capa anti deslumbramiento - Dimensiones de la Ventana: 30x23 mm - Material de la ventana: vidrio de 1/8" - Campo de visión: 28 m a 91,5 m - Duración de la batería: 1.000 horas continuas (litio) en la configuración nominal de 12,600continua con pilas alcalinas AA - Ajustes de brillo: 20 ajustes - Indicador de estado de batería: retícula parpadeante al arrancar. 		

3.2. Cada Arma debe incluir lo siguiente:

- 3.2.1. Estuche para portar el arma y accesorios de material nylon de denier 500 o superior, con agarraderas y faja para portar al hombro. Cierre por medio de cremallera de alta calidad.
- 3.2.2. Kit de limpieza del arma (baqueta, cepillo de bronce, solvente para limpiar, aceite, toallas para limpieza cañón, y cepillo de plástico).
- 3.2.3. Manual del usuario, en idioma español.
- 3.2.4. Curso de Armero por parte de la persona Adjudicada.
- 3.2.5. Todas las armas deben de ser grabadas, el oferente debe contemplar como parte de su oferta el pago del grabado de las armas; una vez notificada la orden de compra se deberá coordinar con el responsable contractual a fin de proporcionar los datos a requerirse.
- 3.2.6. Adjuntar la ficha técnica con las características de las armas en idioma español, detallando todo lo aquí solicitado, y fotografías de lo ofertado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

3.3. Capacitación

La persona adjudicada deberá brindar capacitación y asesoría al personal que la Municipalidad designe sobre el funcionamiento, mantenimiento y reparación de los fusiles, sin que represente un costo adicional para la Administración Municipal. Se debe extender el certificado correspondiente a cada participante.

La capacitación deberá ser impartida por un instructor con amplia experiencia en el tema de manejo de armas, para lo cual deberá aportar currículo y fotocopia de los títulos las cuales serán confrontados con los originales por el Subproceso de Proveeduría.

Se deberá capacitar a todo el personal en el uso y manejo del fusil. En 4 sesiones de trabajo y para 15 personas en el uso de los fusiles, mantenimiento preventivo, identificación de fallas y reparación básica de los fusiles. Estas capacitaciones serán coordinadas con el jefe de la Policía Municipal de Escazú.

3.4. Plazo de ejecución

El plazo de entrega deberá indicarse en días hábiles y correrá a partir de la notificación de la orden de compra por parte del Subproceso de Proveeduría. **El mismo no podrá ser superior a 60 días hábiles.** Por tratarse de un plazo máximo, el oferente deberá indicar un plazo cierto al cual se obliga a entregar en caso de resultar adjudicado.

En caso de importaciones el oferente deberá desglosar el plazo de entrega de la siguiente manera:

- 3.4.1. Plazo en que se hará la entrega de los documentos de exoneración ante el Proceso de Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú.
- 3.4.2. Una vez recibida la exoneración, deberá indicar el plazo definitivo en que se hará entrega de la mercancía.
- 3.4.3. Se entenderá como entrega inmediata la entrega en el día hábil posterior a la notificación de la orden de compra.

3.5. Lugar de entrega

Los bienes serán entregados en las instalaciones de la Policía Municipal, previa coordinación con la Jefatura o quien designe en su lugar, y éste coordinará con la oficina operacional de Suministros y Activos para el debido registro de activos.

3.6. Garantía de los bienes

- 3.6.1. La garantía de los bienes se entenderá como mínimo, contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación.
- 3.6.2. El plazo de garantía ofrecido deberá indicarse en meses, no podrá ser inferior a 60 (sesenta) meses y correrá a partir del recibido conforme de los bienes adjudicados por parte de la Policía Municipal, quien obliga al



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

contratista a sustituir, sin costo alguno para la Administración y dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, según su naturaleza, cualquier artículo que presente defectos, vicios ocultos o deficiencias que hayan sido conocidas por la Administración dentro de dicho plazo.

3.7. Requisitos que deben presentar con la oferta

- 3.7.1. La persona oferente deberá estar constituida jurídicamente en la actividad de venta de armas de fuego en Costa Rica, lo cual deberá estar constituida jurídicamente en la actividad de venta de armas de fuego en Costa Rica, lo cual deberá demostrar mediante la presentación de la licencia de importación y venta de armas de fuego extendida por la Dirección General de Armamento, de la licencia del o los establecimientos comerciales en los cuales ejerce la actividad, certificación del fabricante del arma ofertada, en la que se indique que está autorizado para distribuir el arma en el país y cuenta con respaldo. Todos estos documentos deben ser presentados en original o en copia autenticada por notario público.
- 3.7.2. Las armas adquiridas deberán estar matriculadas en el Departamento de Armas y Explosivos, presentar documento idóneo que lo demuestre.
- 3.7.3. Aportar el permiso de Venta de armas vigente, emitido por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, para la inscripción, adquisición, fabricación, importación, exportación, comercialización de las armas de fuego permitidas, en cumplimiento a la ley N° 7530, Ley de Armas y Explosivos del 10 de julio de 1995 y sus reformas, así como su Reglamento y modificación N° 31383-SP del 09 de julio de 2003. Para acreditar tal situación, debe aportar el documento original o copia autenticada por notario público.
- 3.7.4. Certificación emitida por la casa fabricante avalando la garantía, así como indicando que el oferente es proveedor autorizado para hacer valer la garantía del producto, la cual debe ser de igual o superior a 60 meses (5 años).
- 3.7.5. Certificación emitida por la casa fabricante garantizando el servicio técnico por un profesional en armería, por un mínimo de 2 (dos) años.

Estos requisitos serán verificados por el Proceso de Seguridad Cantonal y quien no los presente, o no los cumpla o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomarán en cuenta y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y, por lo tanto, no será sujeta de calificación.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICADA

La persona adjudicada deberá tomar en cuenta y acatar lo siguiente:

- 4.1. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 4.2. No se podrá ofrecer un bien que posee partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad del modelo de solicitud.
- 4.3. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir o resolver el contrato según corresponda, de acuerdo con lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 4.4. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Seguridad Cantonal.
- 4.5. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y el adjudicado; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado.
- 4.6. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procederá por parte del Proceso de Seguridad Cantonal la desplegar procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato.
- 4.7. La persona adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes que el Proceso de Seguridad Cantonal, requiera.
- 4.8. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Proceso de Seguridad Cantonal girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulars, notas, entre otros), la persona adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 4.9. La persona adjudicada deberá guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozca con ocasión de este concurso.
- 4.10. Cuando por algún motivo en particular la persona adjudicada esté interesada en realizar un cambio de razón social, deberá comunicarlo al Proceso de Seguridad Cantonal de la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

4.11. El adjudicado no podrá alegar desconocimiento del pliego cartelario, ni del contrato que llegare a firmar; lo anterior, por cuanto ambos elementos son de carácter vinculante entre las partes. Si derivado de las funciones propias del adjudicado se llegare a demostrar negligencia, incumplimiento de funciones, imprudencia o descuido que facilite una sustracción de algún bien o material Institucional, donde se determine claramente el daño causado por este motivo, el adjudicado deberá resarcir a la Institución el valor total del daño ocasionado.

5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Luego de establecer cuáles ofertas son elegibles administrativa y técnicamente, se procederá a la calificación de éstas, de acuerdo con un sistema de calificación. Para cumplir con la etapa de comparación y valoración, la oferta debe cumplir con una calificación de acuerdo con los siguientes:

5.1. Precio 70 %

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en 70 %, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = (P1 * 70\%) / P2$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

5.2. Garantía 10%

El puntaje para la garantía del bien se evaluará de la siguiente manera, el oferente que supere el mínimo de garantía requerido de 60 (sesenta) meses como admisibilidad, indicado en este pliego cartulario, según la siguiente tabla:

Meses	Porcentaje
De 61 a 72 meses	5%
73 o más	10%

5.3. Experiencia 20%

La persona oferente deberá presentar tres referencias comerciales emitidas por dependencias estatales que demuestren la venta de bienes iguales o superiores al objeto de la presente contratación, las cuales deberán contener como mínimo:

- 5.3.1. Nombre y número de cédula jurídica de la entidad o empresa que extiende la certificación, nombre, número de cédula de identidad y puesto del funcionario que firma, indicando número de teléfono.
- 5.3.2. Monto de la contratación.
- 5.3.3. Marca y modelo del bien adquirido.
- 5.3.4. Fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 5.3.5. Que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.
- 5.3.6. Que no hubo incumplimiento en el plazo de entrega ni en la calidad de los bienes.
- 5.3.7. Descripción general de los bienes.

La persona oferente que no presente este requisito tendrá una ponderación de 0%.

Para determinar el puntaje correspondiente al factor experiencia positiva se aplicará la siguiente fórmula:

$$FE = (G1 * 20\%) / Go$$

Donde:

G1 será la oferta a calificar

Go será la oferta con mayor número de armas vendidas

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

6. CONTROLES DE CALIDAD

Una vez adjudicada la contratación, el Proceso de Seguridad Cantonal aplicará los siguientes controles de calidad:

- 6.1.1. Verificar que se reciba el objeto contractual con la calidad respectiva, esto lo realizará mediante inspección ocular.
- 6.1.2. La fiscalización se hará en momentos seleccionados al azar en el desarrollo de esta contratación, si se comprobara cualquier tipo de anomalía, la Administración se reserva el derecho de resolver unilateralmente la misma, para lo cual se realizará una comunicación por escrito con una antelación de cinco días naturales sin responsabilidad de ningún tipo.
- 6.1.3. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.
- 6.1.4. En relación con la rescisión y resolución del contrato objeto de este cartel, rige lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

7. FORMA DE PAGO

El Proceso de Seguridad Cantonal, hará los pagos de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- En un solo tracto contra entrega de la totalidad de las armas y recibidas a satisfacción por dicho Proceso.

El plazo máximo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha. No se realizarán pagos por adelanto de obra.

Para estos efectos el oferente tramitará la factura respectiva ante el Proceso de Seguridad Cantonal de la Municipalidad de Escazú.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (n°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su artículo 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, cuando así la Administración se lo solicite previamente.

8. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso de Seguridad Cantonal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Dirección de la Gerencia de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 8.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 8.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 8.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”

9. CAUSAS DE UNA POSIBLE RESOLUCION DE CONTRATO

Las causas para iniciar el procedimiento de resolución contractual serán las siguientes:

- 9.1. Que suministre a la Municipalidad información o documentación falsa, en cualquier acto de los indicados en el presente cartel.
- 9.2. Todo incumplimiento de la persona adjudicada a las especificaciones técnicas o comerciales de esta contratación, se considerará motivo para resolver el contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad denuncie a la persona adjudicada o a los profesionales a su cargo en otras vías administrativas y/o judiciales.
- 9.3. Incumplimiento en el tiempo de entrega.
- 9.4. Entrega incompleta del bien.
- 9.5. Entrega defectuosa del bien.
- 9.6. Entrega de materiales defectuosos.
- 9.7. La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar la rescisión contractual conforme a las reglas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Una vez que se hayan dado alguno de los anteriores supuestos, se procederá a realizar el respectivo procedimiento de ejecución de resolución contractual (si la falta lo amerita), cobro de daños y perjuicios y proceso de sanción administrativa según los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

- 10.1. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega y/o de cualquiera de los productos o servicios esperados, se retendrá una multa del 1% de la suma total a pagar hasta un máximo de un 10%. El Proceso de Seguridad Cantonal rebajará dichas multas de las facturas a cobro que se tramiten. Alcanzando el 10%, se considera dicho incumplimiento como grave y si procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 10.2. En caso de que el contratista entregue bienes que no cumplan con lo requerido en el cartel, el objeto contractual presente roturas, ralladuras, golpes, manchas, derrames en general, la marca, el color, el modelo y talla son diferentes a las contratadas, las dimensiones y medidas no coinciden con las contratadas, los accesorios no se entreguen junto con el objeto principal, el embalaje y empaques es de menor calidad, desactualización tecnológica no acorde según tendencias del mercado, son usados, reconstruidos, se entregue sin sus respectivos manuales o bien con los manuales en un idioma diferente al español, se verifica una menor calidad de la pactada de los bienes entregados o el objeto contractual no es recibido a satisfacción por parte de la Municipalidad de Escazú y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo de cinco días hábiles. Se procederá a cobrar una multa equivalente al 1% sobre el monto de la compra por cada día de atraso en la corrección de lo indicado, hasta un máximo del 15% del monto total de la compra.
- 10.3. Si durante la ejecución del contrato el Proceso de Seguridad Cantonal comprueba el adjudicado que no se existe la póliza de riesgos de trabajo, o que se encuentra moroso ante la CCSS o bien, no atiende las especificaciones técnicas indicadas o las correcciones que se le indiquen, se suspenderá la ejecución, otorgando un tiempo preventorio para arregle su situación antes de reanudar labores o prescindir de sus servicios si así la situación lo amerita.
- 10.4. En caso de duda la administración podrá verificar los documentos aportados por el adjudicado cuanto sea necesario.
- 10.5. La Municipalidad de Escazú podrá resolver la contratación, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:
- 10.5.1. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.
- 10.5.2. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del adjudicado.
- 10.5.3. Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- 10.5.4. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.
- 10.6. Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria

Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales. El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios. Para tales efectos se acudirá a la siguiente fórmula matemática, aprobada mediante circular de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta 232 del 2 de diciembre de 1982 y oficio 8286 (DI-AA-2171) del 15 de julio de 2002.

Lic. Freddy Guillén Varela

Jefatura

Subproceso de Seguridad Cantonal

Revisado por:

Licda. Jenny Araya León

Profesional Municipal

Gestión Económica Social